



Radicado: S 2022060368128

Fecha: 31/10/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN N°

Por la cual se desagregan tres (3) Sedes Educativas pertenecientes a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL**, con (Código DANE 205347000095), con reconocimiento oficial desde el día 10/06/2014 mediante Resolución S127220, ubicada en el municipio de Heliconia y se agregan a la **I.E.Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas (Código DANE 205347000109)**, con reconocimiento oficial desde el 6/10/2014, mediante la Resolución Departamental N°01570.

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, predice en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°, Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

"Por la cual se desagregan tres (3) Sedes Educativas pertenecientes a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL, con (Código DANE 205347000095), con reconocimiento oficial desde el día 10/06/2014 mediante Resolución S127220, ubicada en el municipio de Heliconia y se agregan a la I.E.Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas (Código DANE 205347000109), con reconocimiento oficial desde el 6/10/2014, mediante la Resolución Departamental N°01570."

- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL**, con (Código DANE 205347000095), con reconocimiento oficial desde el día 10/06/2014 mediante Resolución S127220, ubicada en el municipio de Heliconia, ha venido ofertando el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N° 0829 del 06/02/2003 " por el cual se Fusionaron El Colegio Alto Del Corral, La Escuela Rural La Hondura y La Escuela Rural El Carmelo constituyendo la Institución Educativa Rural Alto de Corral y se la autorizó para ofrecer educación Formal Regular en los niveles de Preescolar y Básica ,Ciclos Primaria y Secundaria, Grados 1° a 9° en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Corregimiento El Corral, Vereda La Hondura y Vereda El Carmelo Del Municipio De Heliconia".

"Mediante radicado N° 201400033831 del 25/06/2014, la Dirección de Gestión de la cobertura Educativa del municipio de Heliconia emitió concepto técnico para la reorganización de establecimientos educativos del municipio de Heliconia. en el

"Por la cual se desagregan tres (3) Sedes Educativas pertenecientes a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL, con (Código DANE 205347000095), con reconocimiento oficial desde el día 10/06/2014 mediante Resolución S127220, ubicada en el municipio de Heliconia y se agregan a la I.E.Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas (Código DANE 205347000109), con reconocimiento oficial desde el 6/10/2014, mediante la Resolución Departamental N°01570."

sentido de que La Institución Educativa Rural Alto Del Corral estará conformada por las siguientes sedes: Colegio Alto del Corral (DANE 205347000095), E.R. La Hondura (DANE 205347000265), E.R El Carmelo (DANE 205347000320), C.E.R La Pava (DANE 205347000125y C.E.R. La Cañada (DANE 205347000141".

**I.E.R HECTOR IGINIO BEDOYA VARGAS**, (Código DANE 2053470000109) con reconocimiento oficial desde el 6/10/2014, mediante la Resolución Departamental 01570. Con Sede principal en el Corregimiento De Pueblito Municipio Heliconia de Departamento – Antioquia, y demás sedes mencionadas en el artículo 1° de la resolución S127220, donde autorizan para continuar ofreciendo el servicio para educación formal en los niveles de preescolar, Grado transición, Básica Primaria Grados de 1° a 5° y secundaria Grados de Secundaria Grados de 6° a 9°, mediana académica, Grados de 10° a 11°y educación Formal para Adultos CLEI L-II-III-IV-V-VI. Es un establecimiento de carácter oficial, mixto, jornada Diurna, (completa) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna Para Atender Educación Formal Para Adultos, Y podrá atender el programa sabatino para Adultos dominical de manera presencial y semipresencial, calendario "A" de propiedad del municipio de Heliconia Departamento de Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020054641 fechado 21/10/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, *"Reorganización y Fusión de unas sedes de Establecimientos Educativos de Heliconia, desagregar las siguientes sedes pertenecientes a la **Institución Educativa Rural Alto Del Corral**, con (Código DANE 205347000095), con reconocimiento oficial desde el día 10/06/2014 mediante Resolución S127220, ubicada en el municipio de Heliconia, las sedes del Colegio Alto Del Corral con (DANE 205347000095) ubicada en el Corregimiento Alto del Corral, la sede la escuela el Carmelo con (DANE 205347000320), ubicada en la vereda el Carmelo y la sede Educativa Rural la Hondura con (DANE 205347000265), ubicada en la vereda la Hondura. Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Heliconia, solicitamos realizar la siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas, así:*

DESAGREGAR DE					AGREGAR A		OBSERVACIÓN	
205347000095	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL	205347000095	COLEGIO ALTO DEL CORRAL	RURAL	IND CORREG. ALTO DEL CORRAL	205347000109	I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DE 0° A 11°. ASIMISMO, INCLUIR EN LA I.E.R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS LOS MODELOS: POST PRIMARIA, MEDIA RURAL, ESCUELA NUEVA Y EDUCACION TRADICIONAL, EN TODAS SUS SEDES.
		205347000320	ESCUELA EL CARMEL O	RURAL	VDA. EL CARMELO			
		205347000265	ER LA HONDUR A	RURAL	VDA. LA HONDURA			

"Por la cual se desagregan tres (3) Sedes Educativas pertenecientes a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL, con (Código DANE 205347000095), con reconocimiento oficial desde el día 10/06/2014 mediante Resolución S127220, ubicada en el municipio de Heliconia y se agregan a la I.E.Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas (Código DANE 205347000109), con reconocimiento oficial desde el 6/10/2014, mediante la Resolución Departamental N°01570."

*Las demás sedes continúan haciendo parte de los establecimientos educativos. I.E.R. HÉCTOR IGINIO BEDOYA y la I.E.SAN RAFAEL.*

*El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos con los cuales se justifica la reorganización, con el objetivo que el trámite continúe su curso".*

La secretaria de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado la solicitud presentada por la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Turismo del municipio de Heliconia, con Radicado Interno de la gobernación N° 2022010416657y con fecha 2022/09/28, para la "Presentación de Propuesta para La Reorganización Institucional del Municipio de Heliconia".

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **Modificar la Resolución Departamental de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL**, con (Código DANE 205347000095), con reconocimiento oficial desde el día 10/06/2014 mediante Resolución S127220, ubicada en el municipio de Heliconia en el sentido de **Desagregar** de la Institución las sedes del Colegio Alto Del Corral con (DANE 205347000095) ubicada en el Corregimiento Alto del Coral, la sede la escuela el Carmelo con (DANE 205347000320), ubicada en la vereda el Carmelo y la sede Educativa Rural la Hondura con (DANE 205347000265), ubicada en la vereda la Hondura.

**ARTÍCULO 2°.** - **Modificar la Resolución Departamental 01570 en el sentido de Agregar a la I.E.R HECTOR IGINIO BEDOYA VARGAS**, (Código DANE 2053470000109), las sedes Centro Educativo las sedes del Colegio Alto Del Corral con (DANE 205347000095) ubicada en el Corregimiento Alto del Coral, la sede la escuela el Carmelo con (DANE 205347000320), ubicada en la vereda el Carmelo y la sede Educativa Rural la Hondura con (DANE 205347000265), ubicada en la vereda la Hondura, del municipio de Heliconia Departamento – Antioquia.

**ARTÍCULO 3°.** – **Corresponde al Rector (a) de la I.E.R HECTOR IGINIO BEDOYA VARGAS**, (Código DANE 2053470000109), del municipio de Heliconia del Departamento – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes: Centro Educativo las sedes del Colegio Alto Del Corral con (DANE 205347000095) ubicada en el Corregimiento Alto del Coral, la sede la escuela el Carmelo con (DANE 205347000320), ubicada en la vereda el Carmelo y la sede Educativa Rural la Hondura con (DANE 205347000265), ubicada en la vereda la Hondura, del municipio de Heliconia Departamento – Antioquia. Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

"Por la cual se desagregan tres (3) Sedes Educativas pertenecientes a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL, con (Código DANE 205347000095), con reconocimiento oficial desde el día 10/06/2014 mediante Resolución S127220, ubicada en el municipio de Heliconia y se agregan a la I.E.Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas (Código DANE 205347000109), con reconocimiento oficial desde el 6/10/2014, mediante la Resolución Departamental N°01570."

**ARTÍCULO 7°.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó</b>	<b>Carlos Alberto Muñoz Castrillón</b> Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales *		<b>27/10/2022</b>
<b>Revisó:</b>	<b>Julián Felipe Bernal VILLEGAS</b> Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		<b>27/10/22</b>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.